

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la lucha contra la Corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 032-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 18 de Enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**VISTOS:** El Informe N° 047-2019-SGLI/MDPN de fecha 17 de enero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística e Informática, y la conformidad otorgada por el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Informe N° 007-2019-SGyAJ/MDPN de fecha 18 de enero de 2019, emitido por la Secretaria General y Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, las Entidades Públicas, con la finalidad de proveerse de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, se encuentran obligadas a llevar a cabo procedimientos de selección que son regulados por Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado (en lo sucesivo, la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en lo sucesivo, el Reglamento), los que tienen por finalidad de maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.;

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15 de la Ley, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria, correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



Que, el numeral 15.2 del Artículo 15 de la Ley, establece que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;



Que, el Artículo 5 del Reglamento, precisa que para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), en coordinación con el Área Usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes y servicios en general, consultorías y obras; y una vez aprobado el PIA, el OEC, en coordinación con el Área Usuaria de la Entidad, ajusta el proyecto del PAC. Asimismo, el citado artículo establece que mediante Directiva el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, establece las disposiciones relativas al contenido, el registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones;



Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento, precisa que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. Asimismo, el numeral 6.2. de la mencionada Norma, se establece que la Entidad debe publicar su PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y, cuando lo tuviera, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;



Que, el numeral 7.4.1. de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, precisa que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de la entidad;

Que, el numeral 7.5.1. De la referida directiva, precisa que el registro y publicación en el SEACE de la información del Plan Anual de Contrataciones está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado del SEACE y acceso al módulo PAC;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2018/CMDPN, de fecha 27.12.2018 en sesión ordinario de concejo municipal se aprobó el Presupuesto Institucional de la Entidad de Apertura-PIA 2019 por un monto de S/9'153,254.00

Que, contando con la disponibilidad y previsión presupuestal para cubrir los montos estimados de los procedimientos de selección contenidos en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2019 de la Empresa de Servicios Integrados de Limpieza S.A;

**"Llegó el cambio, marcando la diferencia"**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 056-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de Municipalidad Distrital de Punta Negra; y, con los vistos de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y Sub Gerencia de Logística e Informática;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, correspondiente al año Fiscal 2019, conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como en el Portal Web de la Entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como en el Portal Web de la Entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUNTA NEGRA  
  
-----  
José R. Delgado Heredia  
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"